

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado de la parte actora Gisella Alexandra Flórez, además que la parte demandada no registra en el listado de personas naturales no comerciantes en liquidación patrimonial.

Fecha Consulta: 03/10/2023

El número de documento 1037649962 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado [Vigente \(Vivo\)](#)

Medellín, 05 de octubre de 2023

E.N.M
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Sistecredito S.A.S
Demandado	Maria Ximena Vanegas Cuervo
Radicado	05001 40 03 028 2023 01472 00
Providencia	Inadmite Pagaré

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por **SISTECREDITO SAS** a través de su apoderada judicial, en contra de **MARIA XIMENA VANEGAS CUERVO** se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Se tiene que pagaré fue firmado de forma electrónica a través del operador AutenTIC Latam S.A.S. Por lo tanto, i) explicará la forma en que fue suscrito el título allegado para su ejecución -, ii) aportará los soportes al respecto, iii) la prueba de que dicha firma electrónica es válida o vigente a la fecha.
2. De conformidad al inciso 2º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, aportará el respectivo documento proveniente del demandado, es decir, firmado por aquel (ej. pantallazo o constancia tomada de sus bases de datos), donde obre el correo electrónico de éste, el cual fue relacionado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda. Lo anterior, a fin de tener certeza dicho mail sí le corresponde
3. Aclarará si el pagaré está incompleto debido a que se evidencia una numeración suelta, es decir, si hay un 1, se asume que la numeración continúa, pero no hay continuación en la numeración, después de ese 1 sigue el plan de pagos y los términos y condiciones.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa1cf2b8010fbcc2cf69f58eb562f4cbdc955b289b07f06beb33a8f75a9f728**

Documento generado en 05/10/2023 07:56:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>